

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2021-0063-00

Auto interlocutorio N° 20)

Muzo Boyacá, CINCO de octubre del año dos mil veintidós.

En el proceso ejecutivo instaurado por la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA en contra de la Asociación de Usuarios de Antena Parabólica de Muzo, la apoderado actora eleva dos pedidos :

- (i) Que se ordene seguir adelante la ejecución
- (ii) “nombramiento del Secuestre”

Pues bien, (i) el 10 de marzo de esta anualidad se libró sentencia de seguir adelante la ejecución, por lo que, no hay lugar a un nuevo pronunciamiento.

Por su parte, la escueta petición de “nombramiento del Secuestre” no genera ningún efecto, empero, ha de entenderse que lo que anhela la libelista es el secuestro del inmueble embargado, por lo que, teniendo en cuenta que en la anotación N° 12 del folio de matrícula inmobiliaria N° 072-7190 reposa registrada la medida de embargo decretada en otrora, se hace viable entonces decretar el SECUESTRO del referido inmueble, y se dispone para la diligencia de secuestro, comisionar en la forma y términos establecidos en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso al señor ALCALDE MUNICIPAL DE MUZO, con AMPLIAS FACULTADES entre ellas la de SUBCOMISIONAR, designar, posesionar y relevar al secuestre, fijarle honorarios provisionales, etc. Librar el despacho respectivo con los anexos de rigor.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

JESÚS ALBERTO MONSALVE VESGA